

RADNo.2022-00093
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO
PLATO, MAGDALENA.

Plato, veintidós (22) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso Declarativo de Nulidad de Escritura
OSCAR ALFREDO MEDINA LIZCANO CONTRA EVERLIDES MEZA FERNANDEZ

A S U N T O

Ingresa al despacho el presente proceso en el cual, la parte demandante solicita se dicte sentencia anticipada y además se presenta revocatoria al poder.

En consecuencia, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1. Negar las solicitudes de sentencia anticipada deprecada por la parte actora, al considerarse que no se cumplen los presupuestos para ello, en especial que eso de decretar pruebas, pues se avizora la necesidad de aquellas denominadas de oficio de confinidad con el artículo 278 del CGP.
2. Aceptar la revocatoria al poder de la abogada, ANGIE JOHANA MEZA MORALES de acuerdo con 'lo manifestado por la señora MARIA ALEJANDRA MEDINA MEZA.
3. Convocar a las partes para el día 8 de agosto 2024 a las 8:30 AM y celebrar la audiencia inicial, la cual se practicará de manera virtual.

Por lo anterior, deberán asistir personalmente y se les hace la advertencia de que su inasistencia traerá consecuencias y de que, en ella, se conciliará, se practicarán interrogatorios a las partes y las demás actuaciones que correspondan.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



JORGE ESCORCIA SUBIROZ

JUEZ

JUZGADO PROMISCO DEL CIRCUITO DE PLATO
-MAGDALENA-

Fijado en el Estado No. 034 en la Secretaria, hoy siendo veintisiete (27) de mayo de dos mil veinticuatro (2024) siendo las 08:00 am

CHRISTIAN ANDRES MAZENETT ALVIS
Secretario Ad-hoc